



Doc. 13

Numero 322.

Codículo de D. Jon Roig
y Olivera

En Madrid a trece dias de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y uno, ante mi escriba
no y testigos comparecio D. Jon Roig y Olive
ras de esta ciudad, a quien doy fe conozco y
dijo: que en cinco de Mayo de este año otorgó
su Testamento y por su última voluntad a mi
testimonio y orden lo que quieria se hiciese
de sus cosas. Sabiendo que al que el derecho
autoriza para hacer testamento puede tam
bien hacer codículos, hallandose el relacionan
te en su claro entendimiento, memoria y
palabra, y en víspera de ausentarse de esta
capital atendiendo a su salud, libremente ma
nifesto que quieria variar y modificar co
diularmente algunos particulares del refer

do testamento, y poniendolo en ejecucion
otorga y manda que el legado que hizo a su
hermano D. Ambrosio Roig y Oliveras, si este
le prenuisere sea y se entienda hecho a
los hijos del mismo D. Ambrosio y que de un
qua modo pase al establecimiento que alli
disponia.

Mediante que en este dia se eleva
a escritura publica, despues de trabajos que
en ella se revelan, la sociedad denominada
Gaspas y Roig, de que es socio el otorgante
y consultando a las bases de su organizacion
y demas que estima conveniente revoca el
nombramiento de testamentarios que hizo
en su dicho testamento en D. Salvador San-
cher Rubio y D. Nemesio Fernandez Cuy-
ta, y en su lugar elige y nombra a D. Jose
Gaspas Maristany confirmando en el mismo
mismo cargo a D. Jose Juan Marañadone nom-
brado en el referido testamento para que
estos dos solos en dualidad, o cada uno de
por si sean sus albaceas y cumplidores
de su voluntad testamentaria, segun y



con las atribuciones determinadas en el pre-
 snte testamento, el cual quere el Sr. Morgan
 te que en todas las demas cosas y disposicio-
 nes que contiene, que no se opongan a este
 codicilo, sea firme y se cumpla como lo aqui
 mandado, aprobandolo, confirmandolo y rati-
 ficando al mismo fin; anadiendo que esta
 su ultima voluntad valga por derecho de co-
 dicilo nuncupativo o por aquella especie de
 ultima voluntad que mejor proceda. Asi lo
 dispo otorga y firma siendo testigos D. J. Jose
 Gaspar, D. Fernando Gaspar, D. Bartolome Ca-
 sas, D. Tomas Fortanet y D. Mariano Diez Fernan-
 dez de Guzman de esta corte y el ultimo residu en
 la misma ley cualq tambien firman y firme =
 Inm^{do} = Ambrosio = Ambrosio = vale =

Jose Diego Alvarez

Jose Gaspar y Maristany

Tomas Fortanet

Bartolome Casas

Fernando Gaspar

*Mariano Diez
Fernandez*

*Ante mi
D. Valerio Marcella
Santander*

En once de Junio de mil ochocientos setenta
 y si preticiones del testamentario D. Jose Gas-
 par y Maristany libre y no testamento de

la cabeza y cláusula final de este
codicilo, a continuación de otros de las
cabezas, cláusula de nombramiento
de testamentarios y fin del testamen-
to de Don José Roig, en un pliego de
sellos quinto y otros del noveno =

Moralla